

BOLLETÍN OFICIAL



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Número 18

Lunes, 15 de octubre de 2001

- I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS**
- II. NOMBRAMIENTOS Y CESES**
- III. OPOSICIONES Y CONCURSOS**
- IV. TOMAS DE POSESIÓN**
- V. JUNTA DE GOBIERNO**
- VI. DISPOSICIONES ESTATALES**
- VII. DISPOSICIONES AUTONÓMICAS**
- VIII. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO**

SUMARIO

Precedido de asterisco (*) lo que se publica únicamente en extracto o referencia.

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

(*) *Resolución de 3 de octubre de 2001, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se procede a la ejecución de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, dejando sin efecto la resolución sancionadora de este Rectorado, de 23 de febrero de 2001, a doña Emilia Domínguez Rodríguez.*

Resolución de 4 de octubre de 2001, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la convocatoria de Ayudas para Víctimas del Terrorismo, contempladas en el II Plan de Acción Social de la UEx. Pag. 382

Resolución de 4 de octubre de 2001, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la convocatoria de Ayudas por Natalidad o Adopción, contempladas en el II Plan de Acción Social de la UEx. Pag. 383

Resolución de 4 de octubre de 2001, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la convocatoria de Anticipos Reintegrables, contemplados en el II Plan de Acción Social de la UEx. Pag. 385

Resolución de 4 de octubre de 2001, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la convocatoria de Ayudas para Discapacitados, contempladas en el II Plan de Acción Social de la UEx. Pag. 387

Resolución de 4 de octubre de 2001, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la convocatoria de Ayudas para Guarderías, contempladas en el II Plan de Acción Social de la UEx. Pag. 389

Resolución de 4 de octubre de 2001, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la convocatoria de Ayudas para estudios de enseñanzas no universitarias, contempladas en el II Plan de Acción Social de la UEx. Pag. 392

Resolución de 4 de octubre de 2001, del Rectorado de

la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la convocatoria de Ayudas Médico-Farmacéuticas, contempladas en el II Plan de Acción Social de la UEx. Pag. 394

Resolución de 4 de octubre de 2001, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la convocatoria de Premios por Jubilación y Ayudas por Fallecimiento, contempladas en el II Plan de Acción Social de la UEx. Pag. 396

(*) *Resolución de 5 de octubre de 2001, del Vicerrectorado de Infraestructura y Asuntos Económicos, por la que se convoca concurso público para la contratación del Servicio de Bar-Cafetería de la Facultad de Biblioteconomía y Documentación.*

(*) *Resolución de 5 de octubre de 2001, del Vicerrectorado de Infraestructura y Asuntos Económicos, por la que se convoca concurso público para la contratación de diversos suministros para la Facultad de Biblioteconomía y Documentación (Comunicación Audiovisual).*

(*) *Resolución de 5 de octubre de 2001, del Vicerrectorado de Infraestructura y Asuntos Económicos, por la que se convoca concurso público para la contratación de diversos suministros para el edificio de La Generala en Cáceres.*

(*) *Resolución de 8 de octubre de 2001, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se exime a la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Extremadura de los derechos por el uso de locales e instalaciones para actividades extraacadémicas (Pruebas selectivas P. Laboral ATE/Cuidador).*

(*) *Resolución de 8 de octubre de 2001, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se exime a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Junta de Extremadura de los derechos por el uso de locales e instalaciones para actividades extraacadémicas (Pruebas Instalador Electricista).*

(*) *Resolución de 9 de octubre de 2001, del Rectorado*

de la Universidad de Extremadura, por la que se habilita un crédito de hasta quinientas treinta y ocho mil trescientas noventa y nueve pesetas (538.399) con cargo a la reserva de Rectorado del presente año, para la reparación de un microscopio electrónico en la Facultad de Veterinaria.

II. NOMBRAMIENTOS Y CESES

(*) Resolución de 1 de octubre de 2001, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra en el cargo de Secretario del Departamento de Filologías Inglesa y Alemana a don Manuel Sánchez García.

Resolución de 3 de octubre de 2001, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra al Jurado de Selección de las Ayudas al Estudio de carácter especial (Becas-Colaboración) para el curso académico 2001/2002. Pag. 397

(*) Resolución de 5 de octubre de 2001, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a don Mariano Cabrero Rubio para el desempeño de la plaza de Técnico Especialista - Laboratorio, vacante en el Departamento de Zootecnia en la Escuela de Ingenierías Agrarias.

(*) Resolución de 5 de octubre de 2001, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a doña Gloria Bueno Gil para el desempeño de la plaza de Técnico Especialista - Laboratorio, vacante en la Facultad de Ciencias.

(*) Resolución de 5 de octubre de 2001, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a don Antonio José Gallego Núñez para el desempeño de la plaza de Técnico Especialista - Laboratorio, vacante en la Facultad de Veterinaria.

(*) Resolución de 5 de octubre de 2001, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a don José Ricardo Argent Ternero para el desempeño de la plaza de Técnico Especialista - Laboratorio, vacante en la Facultad de Veterinaria.

(*) Resolución de 5 de octubre de 2001, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a don Teodoro García White para el desempeño de la plaza de Técnico Especialista - Laboratorio, vacante en el Departamento de Biología y Producción Vegetal en la Escuela de Ingenierías Agrarias.

(*) Resolución de 9 de octubre de 2001, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se ratifica en el cargo de Secretario del Departamento de Cirugía y Especialidades Médico-Quirúrgicas a don José Carlos Millán Palomino.

(*) Resolución de 9 de octubre de 2001, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra como Director del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad a don Joaquín Texeira Quirós.

IV. TOMAS DE POSESIÓN

(*) Doña M^a Ángeles Álvarez Martínez, que tomó posesión, el día 1 de octubre de 2001, de la plaza de Catedrática de Universidad, en el área de conocimiento de Lengua Española, del Departamento de Filología Hispánica.

(*) Doña Gabriela Isabel Álvarez-Palacios Arrighi, que formalizó su contrato el día 1 de octubre de 2001, de Profesor Asociado TC, en el área de conocimiento de Derecho Administrativo del Departamento de Derecho Público.

(*) Doña M^a Isabel Rodríguez Ponce, que formalizó su contrato el día 1 de octubre de 2001, de Profesora Ayudante, en el área de conocimiento de Lingüística General del Departamento de Filología Hispánica.

(*) Don Raúl San Pedro Blanco Segundo, que formalizó su contrato el día 1 de octubre de 2001, de Profesor Ayudante, en el área de conocimiento de Geografía Humana del Departamento de Geografía y Ordenación del Territorio.

(*) Doña Sonia Hidalgo Ruiz, que formalizó su contrato el día 1 de octubre de 2001, de Profesora Asociada TC, en el área de conocimiento de Enfermería del Departamento de Enfermería.

(*) Don Julián F. Calderón García, que formalizó su contrato el día 1 de octubre de 2001, de Profesor Asociado TC, en el área de conocimiento de Enfermería del Departamento de Enfermería.

(*) Don Julián Chaves Palacios, que formalizó su contrato el día 1 de octubre de 2001, de Profesor Asociado TC, en el área de conocimiento de Historia Contemporánea del Departamento de Historia.

(*) *Doña Carmen M^a Comino Fernández de Cañete, que formalizó su contrato el día 4 de octubre de 2001, de Profesora Asociada TC, en el área de conocimiento de Filología Gallega y Portuguesa del Departamento de Filología Románica.*

(*) *Doña M^a Cristina Camello Almaraz, que formalizó su contrato el día 5 de octubre de 2001, de Profesora Ayudante, en el área de conocimiento de Fisiología del Departamento de Fisiología.*

(*) *Doña M^a del Rosario Mate Romero, que formalizó su contrato el día 5 de octubre de 2001, de Profesora Asociada TP, en el área de conocimiento de Enfermería del Departamento de Enfermería.*

(*) *Don Jesús Muñoz Jiménez, que formalizó su contrato el día 8 de octubre de 2001, de Profesor Asociado TC, en el área de conocimiento de Educación Física y Deportiva del Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal.*

(*) *Don Joaquín Villalba Álvarez, que formalizó su contrato el día 8 de octubre de 2001, de Profesor Ayudante, en el área de conocimiento de Filología Latina del Departamento de Ciencias de la Antigüedad.*

(*) *Don José Carlos Cuevas García, que formalizó su contrato el día 8 de octubre de 2001, de Profesor Ayudante, en el área de conocimiento de Enfermería del Departamento de Enfermería.*

(*) *Don Florencio Crespo Crespo, que formalizó su contrato el día 9 de octubre de 2001, de Profesor Asociado TC, en el área de conocimiento de Construcciones Arquitectónicas del Departamento de Técnicas, Medios y Elementos de la Construcción.*

(*) *Doña Lourdes M^a Fernández Seguín, que formalizó su contrato el día 10 de octubre de 2001, de Profesora Asociada TC, en el área de conocimiento de Enfermería del Departamento de Enfermería.*

(*) *Doña M^a Lourdes López Díaz, que formalizó su contrato el día 11 de octubre de 2001, de Profesora Asociada TC, en el área de conocimiento de Producción Vegetal del Departamento de Biología y Producción de los Animales.*

(*) *Doña Rufina Román Pavón, que formalizó su contrato el día 14 de octubre de 2001, de Profesora Asociada TC, en el área de conocimiento de Ingeniería Cartográfica, Geodesia y Fotogrametría del Departamento de Expresión Gráfica.*

VI. DISPOSICIONES ESTATALES

Disposiciones, Resoluciones y Concursos de interés publicados en el B.O.E. durante la primera quincena del mes de octubre de 2001.

Pág. 398

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Resolución de 4 de octubre de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la convocatoria de Ayudas para Víctimas del Terrorismo, contempladas en el II Plan de Acción Social de la UEx.

A tenor de lo contemplado en el II Plan de Acción Social de la Universidad de Extremadura, aprobado por la Junta de Gobierno en su sesión de 27 de Junio de 2001, este Rectorado ha resuelto convocar ayudas para víctimas del terrorismo con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- En cumplimiento del apartado segundo del Convenio firmado con fecha 27 de septiembre de 1993, entre la Universidad de Extremadura y la Asociación “Víctimas del Terrorismo” y al objeto de sufragar parte de los gastos ocasionados por la residencia de alumnos fuera de su domicilio familiar, se dotan tres ayudas de CIEN MIL PESETAS cada una para sufragar dichos gastos en el Curso Académico 2001/2002.

SEGUNDA.- Los solicitantes de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en alguna de las Titulaciones oficiales que se imparten en la Universidad de Extremadura durante el Curso Académico 2001/2002.
- b) Tener la consideración de víctimas del terrorismo mediante la oportuna certificación expedida al efecto por la Asociación “Víctimas del Terrorismo”.
- c) Ser hijo o huérfano de víctima del terrorismo, menor de 28 años, soltero y no emancipado.
- d) No tener domicilio familiar en la ciudad en la que se realicen los estudios universitarios ni residir en otra localidad que permita el desplazamiento diario a los centros docentes.

TERCERA.- En caso de existir más solicitudes que ayudas convocadas, se efectuará una selección atendiendo a criterios académicos y económicos.

CUARTA.- La resolución de esta ayuda corresponderá al Excmo. Sr. Rector, a propuesta de la Comisión de Acción Social, la cual estará formada por:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico.

Vocales:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Acción Cultural y Servicios Universitarios.
- Ilmo. Sr. Gerente.
- Un representante de la Junta de P.D.I.
- Un representante de la Junta de P.A.S.
- Un representante de los Comités de Empresa.
- Un representante del Consejo de Alumnos de la UEx

Secretario: Director de Acción Social.

QUINTA.- La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

SEXTA.- La Comisión de Acción Social podrá recabar de los interesados y de los Servicios de la Universidad de Extremadura, cuanta información se considere necesaria para la comprobación de la documentación aportada y la mejor evaluación de las solicitudes presentadas.

SÉPTIMA.- Plazo de solicitud.- Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de Extremadura, desde el día 6 de octubre de 2001 hasta el día 25 de octubre de 2001. Las solicitudes presentadas fuera de este plazo no podrán ser atendidas.

OCTAVA.- La documentación que se deberá acompañar a la solicitud deberá ser la siguiente:

- a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- b) Justificante de matrícula del Curso 2001/2002 en alguno de los estudios oficiales impartidos en la UEx.
- c) Fotocopia compulsada e íntegra de la declaración del I.R.P.F. del ejercicio económico del año 2000. Cuando se hubiese optado por declaraciones separadas, se presentará la de cada uno de los miembros de la unidad familiar.
- d) Certificado expedido por la Asociación Víctimas del Terrorismo que acredite su condición de víctima del terrorismo, o de hijo o huérfano de víctima del terrorismo.
- e) Cualquier otro documento que desee aportar el solicitante referente a la justificación de otras circunstancias personales y/o familiares.

Caso de no tener obligación a presentar la

declaración de I.R.P.F., se presentará cualquier otro documento (Modelo 104, Certificado de la Agencia Tributaria, Certificado de haberes de la empresa donde se trabaje, etc.), que justifique los ingresos por rendimientos del trabajo personal, para poder efectuar el cálculo de la renta per cápita.

La compulsión de documentos deberá realizarse en la Secretaría General de la Universidad o en la Secretaría de cualquiera de sus Centros.

NOVENA.- La evaluación de las solicitudes de acuerdo con las siguientes bases y las propuestas de concesión de las ayudas serán realizadas por la Comisión de Acción Social que se reunirá al efecto.

DÉCIMA.- La Comisión de Acción Social, una vez evaluadas las solicitudes, hará pública en los tablones de anuncios de los distintos Centros de la Universidad de Extremadura, la relación de los solicitantes que van a ser propuestos para la concesión de la ayuda. Los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de 15 días naturales ante la propia Comisión.

Finalizado dicho plazo el Excmo. Sr. Rector Magfco., a propuesta de la Comisión de Acción Social, resolverá la convocatoria.

UNDÉCIMA.- Resuelta la presente convocatoria ésta se hará pública en los tablones de anuncio de los distintos Centros de la Universidad de Extremadura. Contra la misma podrán los interesados interponer los recursos que procedan.

DUODÉCIMA.- El importe total a percibir será transferido al número de cuenta bancaria en la que el solicitante sea titular y así lo establezca en el impreso de solicitud, cumplimentando debidamente los 20 dígitos.

DECIMOTERCERA.- La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Cáceres, 4 de octubre de 2001. EL RECTOR,
Fdo.- Ginés M^a Salido Ruiz.

Resolución de 4 de octubre de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la convocatoria de Ayudas por Natalidad o Adopción, contempladas en el II Plan de Acción Social de la UEx.

A tenor de lo contemplado en el II Plan de Acción Social

de la Universidad de Extremadura, aprobado por la Junta de Gobierno en su sesión de 27 de Junio de 2001, este Rectorado ha resuelto convocar ayudas por natalidad o adopción con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- Esta modalidad de prestación consiste en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar parcialmente los gastos ocasionados por el nacimiento o adopción de niños menores de 5 años del personal de la Universidad de Extremadura. Esta ayuda será incompatible con cualquier otra que pueda tener derecho el titular por este mismo concepto.

SEGUNDA.- El crédito destinado para esta ayuda por natalidad o adopción en el presente ejercicio 2001 es de DOS MILLONES DE PESETAS (2.000.000.-)

TERCERA.- Serán beneficiarios de esta ayuda el personal fijo, tanto Docente como de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura, que se encuentren en servicio activo y perciban sus haberes con cargo al Presupuesto de la Universidad de Extremadura. También podrán ser beneficiarios el personal con carácter temporal cuyo contrato con la Universidad sea superior a 6 meses y siempre que el trabajador a tiempo parcial acredite que su actividad laboral en la Universidad es la única que realiza y que el nacimiento o adopción se produce dentro del período de vigencia del contrato o nombramiento.

CUARTA.- Se establece una ayuda de TREINTA MIL PESETAS (30.000.-) por cada nacimiento o adopción que se haya producido en el año 2001.

Este importe será transferido al número de cuenta bancaria en la que el solicitante sea titular y así lo establezca en el impreso de solicitud cumplimentando debidamente los 20 dígitos.

Aquellos nacimientos o adopciones que se produzcan una vez finalizado el plazo de solicitud de esta convocatoria y hasta el 31 de diciembre de 2001, podrán los beneficiarios solicitar esta ayuda y por el mismo importe de treinta mil pesetas (30.000.-), en la convocatoria del próximo año.

QUINTA.- En el supuesto de que el número de solicitudes presentadas con derecho a recibir ayuda, supere la dotación total prevista para esta finalidad, se atenderá preferentemente y de modo sucesivo a las solicitudes de personas con menor renta familiar per cápita, hasta completar el crédito total fijado para esta ayuda. Esta renta per cápita se hallará dividiendo el saldo neto de

rendimientos e imputaciones de rentas (casilla 30) de la declaración del I.R.P.F. del ejercicio económico del año 2000, conjunta o acumulada de la unidad familiar, entre los miembros declarados de la misma.

A los efectos de percepción de esta prestación se entenderá por unidad familiar:

a) La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere, los hijos menores, con excepción de los que vivan independientemente de los padres con el consentimiento de éstos, así como los mayores de edad que acrediten que no perciben rentas y que conviven en el domicilio familiar.

b) En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal, la formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados en el apartado a).

SEXTA.- En caso de que haya dos solicitudes o más, con coincidencia en todos los requisitos exigidos y que tengan derecho a la ayuda solicitada, se establecerá un orden de prioridad para estos casos, que será el siguiente:

1º.- Menores percepciones económicas de la unidad familiar.

2º.- Mayor número de familiares a su cargo.

3º.- No coincidencia en el tiempo con otras ayudas que disfruten miembros de la misma unidad familiar.

4º.- No haber disfrutado con anterioridad de ninguna otra ayuda.

5º.- Más antigüedad reconocida.

SÉPTIMA.- Plazo de solicitud.- Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de Extremadura, desde el día 6 de octubre de 2001 hasta el día 25 de octubre de 2001. Las solicitudes presentadas fuera de este plazo no podrán ser atendidas.

En caso de que tanto la madre como el padre del nacido o adoptado sean miembros de la Comunidad Universitaria, sólo se podrá realizar una única solicitud para esta ayuda.

OCTAVA.- La documentación que se deberá acompañar a la solicitud será la siguiente:

a) Fotocopia compulsada del Libro de Familia o cualquier otro documento que certifique el nacimiento o adopción por el que se solicita la ayuda.

b) Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

c) Fotocopia compulsada e íntegra de la declaración de I.R.P.F. del ejercicio económico del año 2000. Cuando se hubiese optado por declaraciones separadas, se presentará la de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

Caso de no tener obligación a presentar la declaración de I.R.P.F., se presentará cualquier otro documento (Modelo 104, Certificado de la Agencia Tributaria, Certificado de haberes de la empresa donde se trabaje, etc.), que justifique los ingresos por rendimientos del trabajo personal, para poder efectuar el cálculo de la renta per cápita.

La compulsada de documentos deberá realizarse en la Secretaría General de la Universidad o en la Secretaría de cualquiera de sus Centros.

NOVENA.- La resolución de esta ayuda corresponderá al Excmo. Sr. Rector, a propuesta de la Comisión de Acción Social, la cual estará formada por:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico.

Vocales:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Acción Cultural y Servicios Universitarios.

- Ilmo. Sr. Gerente

- Un representante de la Junta de P.D.I.

- Un representante de la Junta de P.A.S.

- Un representante de los Comités de Empresa.

- Un representante del Consejo de Alumnos de la UEx

Secretario: Director de Acción Social.

DÉCIMA.- La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

UNDÉCIMA.- La Comisión de Acción Social podrá recabar de los interesados y de los Servicios de la Universidad de Extremadura, cuanta información se considere necesaria para la comprobación de la documentación aportada y la mejor evaluación de las

solicitudes presentadas.

DUODÉCIMA.- La Comisión de Acción Social, una vez evaluadas las solicitudes, hará pública en los tablones de anuncios de los distintos Centros de la Universidad de Extremadura, la relación de los solicitantes que van a ser propuestos para la concesión de la ayuda. Los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de 15 días naturales ante la propia Comisión.

Finalizado dicho plazo el Excmo. Sr. Rector Magfco., a propuesta de la Comisión de Acción Social, resolverá la convocatoria.

DECIMOTERCERA.- Resuelta la presente convocatoria ésta se hará pública en los tablones de anuncio de los distintos Centros de la Universidad de Extremadura. Contra la misma podrán los interesados interponer los recursos que procedan.

DECIMOCUARTA.- La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Cáceres, 4 de octubre de 2001. EL RECTOR,
Fdo.- Ginés M^a Salido Ruiz.

Resolución de 4 de octubre de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la convocatoria de Anticipos Reintegrables contemplados en el II Plan de Acción Social de la UEx.

A tenor de lo contemplado en el II Plan de Acción Social de la Universidad de Extremadura, aprobado por la Junta de Gobierno en su sesión de 27 de Junio de 2001, este Rectorado ha resuelto convocar anticipos reintegrables con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- Los anticipos que se regulan en este apartado alcanzarán a todo el personal docente y de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura que se encuentre en servicio activo en la misma, excepto los suspendidos cautelarmente a causa de expediente disciplinario o los suspendidos en firme. El personal a tiempo parcial tiene que acreditar que su actividad laboral en la Universidad de Extremadura es la única que realiza.

No podrán solicitar anticipos quienes estén o vayan a estar en excedencia, jubilación, o baja por vencimiento del correspondiente contrato dentro del plazo previsto para la amortización del anticipo, sin

perjuicio de lo contemplado en la base tercera. En todo caso, la Comisión valorará otras circunstancias no contempladas explícitamente en este apartado.

El crédito destinado para estos anticipos en el presente ejercicio 2001 es de SEIS MILLONES DE PESETAS (6.000.000.-), no obstante, para esta convocatoria se destina la cantidad de tres millones doscientas mil pesetas (3.200.000.-).

SEGUNDA.- Se concederán anticipos reintegrables por las modalidades, importes y cuotas de amortización que se establezcan en esta convocatoria. Serán abonados en un plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha de su concesión.

El importe total a percibir será transferido al número de cuenta bancaria en la que el solicitante sea titular y así lo establezca en el impreso de solicitud, cumplimentando debidamente los 20 dígitos.

Los anticipos no devengarán ningún tipo de interés, y su concesión estará subordinada a las disponibilidades presupuestarias. No se concederán anticipos una vez agotado el crédito destinado para este fin.

Se tendrán en cuenta como criterios de prioridad para la concesión del anticipo:

a) En cuanto al solicitante:

- Menores percepciones de la unidad familiar.
- No haber disfrutado de ningún anticipo con anterioridad.
- No coincidencia en el tiempo con anticipos que disfruten miembros de la misma unidad familiar.
- Mayor tiempo desde la amortización del último anticipo.
- Más número de familiares a su cargo.
- Más antigüedad reconocida.

b) En cuanto al fin:

- 1.- Gastos derivados de siniestros o fallecimiento (de pariente en primer grado de consanguinidad, afinidad o de cualquier miembro que conviva en el domicilio familiar).
- 2.- Gastos ocasionados por matrimonio, maternidad o paternidad, separación o divorcio.
- 3.- Adquisición, arreglo o traslado de la vivienda habitual, siempre que el anticipo no sea para el levantamiento de hipotecas.

4.-Acontecimientos extraordinarios que conlleven gastos no suvuarios.

TERCERA.- Los anticipos concedidos serán descontados de la nómina del beneficiario del anticipo, debiendo autorizarlo el propio beneficiario y comprometerse a devolverlo en el plazo previsto. No obstante, los beneficiarios de los anticipos podrán liquidarlos en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo señalado, comunicándolo al Secretario de la Comisión de Acción Social.

Si el beneficiario del anticipo cesa por jubilación, por incapacidad, despido, excedencia o causas similares, la cantidad que tuviera pendiente se le descontará de su liquidación de salarios y pagas extraordinarias.

CUARTA.- Las modalidades de anticipos reintegrables que se pueden solicitar son:

Modalidad	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª	7ª	8ª	9ª
Importe (Ptas.)	100000	150000	200000	250000	300000	350000	400000	450000	500000
amortización mensual (Ptas.)	10000	15000	12500	15625	15000	17500	20000	18000	20000
Nº meses amortización	10	10	16	16	20	20	20	25	25

QUINTA.- Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de Extremadura, desde el día 6 de octubre de 2001 hasta el día 25 de octubre de 2.001. Las solicitudes presentadas fuera de este plazo no podrán ser atendidas.

SEXTA.- La documentación que se deberá acompañar a la solicitud será la siguiente:

- a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- b) Documentación acreditativa del motivo del gasto.
- d) Fotocopia compulsada e íntegra de la declaración de I.R.P.F. del ejercicio económico del año 2000. Cuando se hubiese optado por declaraciones separadas, se presentará la de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

Caso de no tener obligación a presentar la declaración de I.R.P.F., se presentará cualquier otro documento (Modelo 104, Certificado de la Agencia Tributaria, Certificado de haberes de la empresa donde se trabaja, etc.), que justifique los ingresos por rendimientos del trabajo personal, para poder efectuar el cálculo de la renta per cápita.

La compulsa de documentos deberá realizarse en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de las Secretarías de sus Centros.

SÉPTIMA.- La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

OCTAVA.- La evaluación de las solicitudes de acuerdo con las siguientes bases y las propuestas de concesión de las ayudas serán realizadas por la Comisión de Acción Social que se reunirá al efecto.

La Comisión de Acción Social de la Universidad de Extremadura estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magfco. de la UEx.

Vocales:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Acción Cultural y S.U.
- Ilmo. Sr. Gerente de la UEx.
- Un representante de la Junta de P.D.I.
- Un representante de la Junta de P.A.S.
- Un representante de los Comités de Empresa.
- Un representante del Consejo de Alumnos de la UEx.

Secretario: Director de Acción Social.

La Comisión de Acción Social podrá recabar de los interesados y de los Servicios de la Universidad de Extremadura, cuanta información se considere necesaria para la comprobación de la documentación aportada y la mejor evaluación de las solicitudes presentadas.

NOVENA.- Concedido el anticipo, el interesado deberá acreditar a la Comisión de Acción Social, en el plazo de 6 meses siguientes a la fecha de concesión, la factura original u otro documento justificativo de los gastos realizados. En otro caso, se procederá a cancelar de oficio el anticipo que quede por amortizar.

DÉCIMA.- La Comisión de Acción Social, una vez evaluadas las solicitudes, hará pública en los tablones de anuncio de los distintos Centros de la Universidad de Extremadura, la relación de los solicitantes que van a ser propuestos para la concesión de la ayuda. Los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de 15 días ante la propia Comisión.

Finalizado dicho plazo el Excmo. Sr. Rector Magfco., a propuesta de la Comisión de Acción Social, resolverá la convocatoria.

Resuelta la presente convocatoria ésta se hará pública en los tablones de anuncio de los distintos Centros de la Universidad de Extremadura y en el B.O.U. Contra la misma podrán los interesados interponer los recursos que procedan.

UNDÉCIMA.- La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Extremadura.

Cáceres, 4 de octubre de 2001. EL RECTOR,
Fdo.: Ginés M^a Salido Ruiz

Resolución de 4 de octubre de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la convocatoria de Ayudas para Discapacitados, contempladas en el II Plan de Acción Social de la UEx.

A tenor de lo contemplado en el II Plan de Acción Social de la Universidad de Extremadura, aprobado por la Junta de Gobierno en su sesión de 27 de Junio de 2001, este Rectorado ha resuelto convocar ayudas para discapacitados con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- Esta modalidad de prestación consiste en

una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar parcialmente los gastos extraordinarios que origina la atención y el cuidado de la persona discapacitada. Dichos gastos se deben de haber producido dentro del presente año 2001.

Para tener derecho a percibir esta ayuda se tienen que cumplir los siguientes requisitos:

1º) Que la discapacidad la padezca uno o varios miembros integrantes de la unidad familiar del beneficiario.

A estos efectos, se entenderá por unidad familiar:

a) La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere, los hijos menores, con excepción de los que vivan independientemente de los padres con el consentimiento de éstos, así como los mayores de edad que acrediten que no perciben rentas y que conviven en el domicilio familiar.

b) En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal, la formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados en el apartado a).

2º) Que el beneficiario no obtenga ayudas de análoga naturaleza y por el mismo concepto de otra entidad y cuya incompatibilidad con otras prestaciones complementarias aparezca contemplada en sus normas reguladoras.

3º) Que el discapacitado no realice trabajo remunerado alguno, ni perciba renta patrimonial ni pensión alguna, superiores al salario mínimo interprofesional.

SEGUNDA.- El crédito destinado para estas ayudas para discapacitados en el presente ejercicio 2001 es de TRES MILLONES DE PESETAS (3.000.000.-)

TERCERA.- Serán beneficiarios de esta ayuda el personal fijo, tanto Docente como de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura, que se encuentren en servicio activo y perciban sus haberes con cargo al Presupuesto de la Universidad de Extremadura. También podrán ser beneficiarios el personal con carácter temporal cuyo contrato con la Universidad sea superior a 6 meses y siempre que el trabajador a tiempo parcial acredite que su actividad laboral en la Universidad es la única que realiza y que el gasto se produce dentro del período de

vigencia del contrato o nombramiento.

CUARTA.- Se distinguen tres tipos de ayudas, a su vez complementarias y compatibles entre sí, siempre que reúnan los requisitos exigidos para cada una de ellas.

a) **Asistenciales.-** Ayuda para gastos de asistencia especializada a personas que necesiten asistencia domiciliaria o en centros especializados.

b) **Compensatorias.-** Ayuda para gastos de rehabilitación, como la estimulación precoz, recuperación funcional y tratamiento psicoterapéutico y para la adquisición o renovación de aparatos de prótesis u órtesis, incluidas las sillas de ruedas, así como la adaptación de vehículos automóviles.

c) **Complementarias por desplazamientos.-** Ayuda para hacer frente a gastos de desplazamientos (manutención, alojamiento y viajes) fuera de la localidad de residencia, por motivos de salud de la persona discapacitada. Afectará al discapacitado y a un acompañante como máximo.

QUINTA.- La cuantía de las prestaciones para cada tipo de ayuda será la siguiente:

Asistenciales: En este tipo de ayuda la cuantía vendrá determinada por el grado de discapacidad acreditado, de acuerdo con la siguiente escala:

- Del 33 al 40% de discapacidad, le corresponde una cuantía de 60.000.- Ptas.

- Del 41 al 60% de discapacidad, le corresponde una cuantía de 100.000.- Ptas.

- Del 61% de discapacidad en adelante, le corresponde una cuantía de 150.000.- Ptas.

Compensatorias: En este tipo, se dará una ayuda que cubra los gastos ocasionados, previa justificación, hasta una cuantía máxima de 75.000.- ptas.

Complementarias por desplazamientos: La ayuda prevista en este apartado comprenderá los siguientes conceptos, previa justificación:

a) 100% del importe del billete de autobús o el de 2ª clase en tren. De utilizarse vehículo particular, el importe a satisfacer se

corresponderá con el resultado de aplicar el 50% en la cuantía que por este concepto aparezca previsto en la normativa estatal reguladora de indemnizaciones por razón de servicios de los funcionarios.

b) **Manutención:**

- Almuerzo... máximo de 1.500.- pesetas/día/persona.

- Cena... máximo de 1.500.- pesetas/día/persona.

c) **Alojamiento:**

- Máximo de 3.000.- pesetas/día/persona.

La cuantía máxima a percibir por la suma de los tres conceptos será de 200.000.- ptas.

SEXTA.- En el supuesto de que el número de solicitudes presentadas con derecho a recibir ayuda, con arreglo a los requisitos expuestos, supere la dotación total prevista para esta finalidad, se atenderá preferentemente y de modo sucesivo a las solicitudes de personas con menor renta familiar per cápita, hasta completar el crédito total fijado para esta ayuda.

La renta per cápita de la unidad familiar se hallará dividiendo el saldo neto de rendimientos e imputaciones de rentas (casilla 30) de la declaración del I.R.P.F. del ejercicio económico del año 2000, conjunta o acumulada de la unidad familiar, entre los miembros declarados de la misma.

SÉPTIMA.- En caso de que haya dos solicitudes o más, con coincidencia en todos los requisitos exigidos y que tengan derecho a la ayuda solicitada, se establecerá un orden de prioridad para estos casos, que será el siguiente:

1º.- Menores percepciones económicas de la unidad familiar.

2º.- Mayor número de familiares a su cargo.

3º.- No coincidencia en el tiempo con otras ayudas que disfruten miembros de la misma unidad familiar.

4º.- No haber disfrutado con anterioridad de ninguna otra ayuda.

5º.- Más antigüedad reconocida.

OCTAVA.- Plazo de solicitud.- Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de Extremadura, desde el día 6 de octubre de 2001 hasta el día 25 de octubre de 2001. Las solicitudes presentadas

fuera de este plazo no podrán ser atendidas.

En los casos de matrimonios, en que ambos cónyuges formen parte de la plantilla de la Universidad, únicamente procederá la presentación de una solicitud.

NOVENA.- La documentación que se deberá acompañar a la solicitud deberá ser la siguiente:

- a) Fotocopia del Libro de Familia del beneficiario.
- b) Título de Minusvalía, en el que conste el grado del mismo, expedido por el órgano competente
- c) Factura original de los gastos originados, en la que deberá constar el nombre o razón social, NIF o CIF, domicilio y localidad de quien la extiende, fecha y nº de factura y recibí o pagado de la misma.
- d) Fotocopia compulsada en la íntegra de la declaración del I.R.P.F. del ejercicio económico del año 2000. Cuando se hubiese optado por declaraciones separadas, se presentará la de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

Caso de no tener obligación a presentar la declaración de I.R.P.F., se presentará cualquier otro documento (Modelo 104, Certificado de la Agencia Tributaria, Certificado de haberes de la empresa donde se trabaje, etc.), que justifique los ingresos por rendimientos del trabajo personal, para poder efectuar el cálculo de la renta per cápita.

La compulsada de documentos deberá realizarse en la Secretaría General de la Universidad o en la Secretaría de cualquiera de sus Centros.

DÉCIMA.- La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

UNDÉCIMA.- La evaluación de las solicitudes de acuerdo con las siguientes bases y las propuestas de concesión de las ayudas serán realizadas por la Comisión de Acción Social que se reunirá al efecto.

La Comisión de Acción Social de la Universidad de Extremadura estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico

Vocales:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Acción Cultural y Servicios Universitarios
- Ilmo. Sr. Gerente
- Un representante de la Junta de P.D.I.
- Un representante de la Junta de P.A.S.
- Un representante de los Comités de Empresa.
- Un representante del Consejo de Alumnos de la UEx.

Secretario: Director de Acción Social.

DUODÉCIMA.- La Comisión de Acción Social podrá recabar de los interesados y de los Servicios de la Universidad de Extremadura, cuanta información se considere necesaria para la comprobación de la documentación aportada y la mejor evaluación de las solicitudes presentadas.

DECIMOTERCERA.- La Comisión de Acción Social, una vez evaluadas las solicitudes, hará pública en los tablones de anuncio de los distintos Centros de la Universidad de Extremadura, la relación de los solicitantes que van a ser propuestos para la concesión de la ayuda. Los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de 15 días naturales ante la propia Comisión.

Finalizado dicho plazo el Excmo. Sr. Rector Magfco., a propuesta de la Comisión de Acción Social, resolverá la convocatoria.

DECIMOCUARTA.- Resuelta la presente convocatoria ésta se hará pública en los tablones de anuncio de los distintos Centros de la Universidad de Extremadura. Contra la misma podrán los interesados interponer los recursos que procedan.

DECIMOQUINTA.- El importe total a percibir será transferido al número de cuenta bancaria en la que el solicitante sea titular y así lo establezca en el impreso de solicitud, cumplimentando debidamente los 20 dígitos.

DECIMOSEXTA.- La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Cáceres, 4 de octubre de 2001. EL RECTOR,
Fdo.- Ginés M^a Salido Ruiz

Resolución de 4 de octubre de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la convocatoria de Ayudas para Guarderías, contempladas en el II Plan

de Acción Social de la UEx.

A tenor de lo contemplado en el II Plan de Acción Social de la Universidad de Extremadura, aprobado por la Junta de Gobierno en su sesión de 27 de Junio de 2001, este Rectorado ha resuelto convocar ayudas para guarderías con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- Esta modalidad de prestación consiste en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar parcialmente los gastos ocasionados por la permanencia de los hijos menores de tres años del personal de la Universidad de Extremadura en guarderías. Será incompatible con cualquier otra ayuda que pueda tener derecho a percibir el titular por este mismo concepto.

Esta ayuda se concederá para aquellos niños que asistan preferentemente a las Guarderías Universitarias de Cáceres y Badajoz. Esta excepción no se aplicará a las ciudades de Mérida y Plasencia.

SEGUNDA.- El crédito destinado para estas ayudas de guardería en el presente ejercicio 2001 es de CUATRO MILLONES DE PESETAS (4.000.000.-).

TERCERA.- Serán beneficiarios de esta ayuda el personal fijo, tanto Docente como de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura en servicio activo, así como el personal con carácter temporal cuyo contrato con la Universidad sea superior a 6 meses y siempre que el trabajador a tiempo parcial acredite que su actividad laboral en la Universidad es la única que realiza y que el gasto se produce dentro del período de vigencia del contrato o nombramiento. Así mismo, podrán ser titulares de esta ayuda los alumnos matriculados oficialmente en el 1º, 2º y 3er, ciclo (en el 3er. ciclo sólo en los dos primeros años) en la Universidad de Extremadura.

CUARTA.- La cuantía de las ayudas y los requisitos para obtener las mismas, será exclusivamente como sigue:

a) Ciento treinta mil pesetas (130.000.-) si el niño ha estado 9 meses o más durante el curso 2000/2001 en la guardería y si la cantidad resultante de dividir el saldo neto de rendimientos e imputaciones de rentas (casilla 30) de la declaración del I.R.P.F. del ejercicio económico del año 2000, conjunta o acumulada de la unidad familiar, entre los miembros declarados de la misma, es igual o inferior a un millón de pesetas (1.000.000.-).

Si en el párrafo anterior se cumple el segundo requisito pero el niño está menos de 9 meses en la guardería, se dará una ayuda de doce mil pesetas por mes de permanencia en la misma.

b) Ochenta mil pesetas (80.000.-) si el niño ha estado 9 meses o más durante el curso 2000/2001 en la guardería y si la cantidad resultante de dividir el saldo neto de rendimientos e imputaciones de rentas (casilla 30) de la declaración del I.R.P.F. del ejercicio económico del año 2000, conjunta o acumulada de la unidad familiar, entre los miembros declarados de la misma, está entre un millón una peseta y un millón doscientas mil pesetas (1.000.001 y 1.200.000).

Si en el párrafo anterior se cumple el segundo requisito pero el niño está menos de 9 meses en la guardería, se dará una ayuda de siete mil pesetas por mes de permanencia en la misma.

c) Cincuenta mil pesetas (50.000.-) si el niño ha estado 9 meses o más durante el curso 1999/2000 en la guardería y si la cantidad resultante de dividir el saldo neto de rendimientos e imputaciones de rentas (casilla 30) de la declaración del I.R.P.F. del ejercicio económico del año 2000, conjunta o acumulada de la unidad familiar, entre los miembros declarados de la misma, está entre un millón doscientas mil una pesetas y un millón cuatrocientas mil pesetas (1.200.001 y 1.400.000).

Si en el párrafo anterior se cumple el segundo requisito pero el niño está menos de 9 meses en la guardería, se dará una ayuda de cuatro mil pesetas por mes de permanencia en la misma.

QUINTA.- En el supuesto de que el número de solicitudes presentadas con derecho a recibir ayuda, con arreglo a los requisitos expuestos, supere la dotación total prevista para esta finalidad, se atenderá preferentemente y de modo sucesivo a las solicitudes de personas con menor renta familiar per cápita, hasta completar el crédito total fijado para esta ayuda. Esta renta per cápita se hallará dividiendo el saldo neto de rendimientos e imputaciones de rentas (casilla 30) de la declaración del I.R.P.F. del ejercicio económico del año 2000, conjunta o acumulada de la unidad familiar, entre los miembros declarados de la misma.

A los efectos de percepción de esta prestación se entenderá por unidad familiar:

a) La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere, los hijos menores, con excepción de los que vivan independientemente de los padres con el consentimiento de éstos, así como los mayores de edad que acrediten que no perciben rentas y que conviven en el domicilio familiar.

b) En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal, la formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados en el apartado a).

SEXTA.- En caso de que haya dos solicitudes o más, con coincidencia en todos los requisitos exigidos y que tengan derecho a la ayuda solicitada, se establecerá un orden de prioridad para estos casos, que será el siguiente:

1º.- Menores percepciones económicas de la unidad familiar.

2º.- Mayor número de familiares a su cargo.

3º.- No coincidencia en el tiempo con otras ayudas que disfruten miembros de la misma unidad familiar.

4º.- No haber disfrutado con anterioridad de ninguna otra ayuda.

5º.- Más antigüedad reconocida.

SÉPTIMA.- Plazo de solicitud.- Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de Extremadura, desde el día 6 de octubre de 2001 hasta el día 25 de octubre de 2001. Las solicitudes presentadas fuera de este plazo no podrán ser atendidas.

En los casos de matrimonios, en que ambos miembros formen parte de la plantilla de la Universidad, únicamente procederá la presentación de una solicitud. En los casos en que el cónyuge trabaje fuera de la Universidad, deberá aportar certificado de la empresa o centro de trabajo acreditativo de no percibir ningún tipo de ayuda por el mismo concepto.

OCTAVA.- La documentación que se deberá acompañar con la solicitud será la siguiente:

- a) Fotocopia del D.N.I. del beneficiario.
- b) Fotocopia compulsada del libro de familia del

beneficiario.

c) Certificado expedido por la guardería indicando el tiempo de permanencia del niño en la misma durante el curso 2000/2001.

d) Fotocopia compulsada e íntegra de la declaración de I.R.P.F. del ejercicio económico del año 2000. Cuando se hubiese optado por declaraciones separadas, se presentará la de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

e) Certificado de no percibir esta ayuda en otra empresa o centro de trabajo, para el caso de que el cónyuge trabaje fuera de la Universidad.

Caso de no tener obligación a presentar la declaración de I.R.P.F., se presentará cualquier otro documento (Modelo 104, Certificado de la Agencia Tributaria, Certificado de haberes de la empresa donde se trabaje, etc.), que justifique los ingresos por rendimientos del trabajo personal, para poder efectuar el cálculo de la renta per cápita.

La compulsada de documentos deberá realizarse en la Secretaría General de la Universidad o en la Secretaría de cualquiera de sus Centros.

NOVENA.- La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

DÉCIMA.- La evaluación de las solicitudes de acuerdo con las siguientes bases y las propuestas de concesión de las ayudas serán realizadas por la Comisión de Acción Social que se reunirá al efecto.

La Comisión de Acción Social de la Universidad de Extremadura estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico.

Vocales:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Acción Cultural y Servicios Universitarios.

- Ilmo. Sr. Gerente

- Un representante de la Junta de P.D.I.

- Un representante de la Junta de P.A.S.

- Un representante de los Comités de Empresa.

- Un representante del Consejo de Alumnos de la UEx.

Secretario: Director de Acción Social.

UNDÉCIMA.- La Comisión de Acción Social podrá recabar de los interesados y de los Servicios de la Universidad de Extremadura, cuanta información se considere necesaria para la comprobación de la documentación aportada y la mejor evaluación de las solicitudes presentadas.

DUODÉCIMA.- La Comisión de Acción Social, una vez evaluadas las solicitudes, hará pública en los tablones de anuncios de los distintos Centros de la Universidad de Extremadura, la relación de los solicitantes que van a ser propuestos para la concesión de la ayuda. Los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de 15 días naturales ante la propia Comisión.

Finalizado dicho plazo el Excmo. Sr. Rector Magfco., a propuesta de la Comisión de Acción Social, resolverá la convocatoria.

DECIMOTERCERA.- Resuelta la presente convocatoria ésta se hará pública en los tablones de anuncio de los distintos Centros de la Universidad de Extremadura. Contra la misma podrán los interesados interponer los recursos que procedan.

DECIMOCUARTA.- El importe total a percibir será transferido al número de cuenta bancaria en la que el solicitante sea titular y así lo establezca en el impreso de solicitud, cumplimentando debidamente los 20 dígitos.

DECIMOQUINTA.- La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Cáceres, 4 de octubre de 2001. EL RECTOR,
Fdo.- Ginés M^a Salido Ruiz.

Resolución de 4 de octubre de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la convocatoria de Ayudas para estudios de enseñanzas no universitarias, contempladas en el II Plan de Acción Social de la UEx.

A tenor de lo contemplado en el II Plan de Acción Social de la Universidad de Extremadura, aprobado por la Junta de Gobierno en su sesión de 27 de Junio de 2001, este Rectorado ha resuelto convocar ayudas para estudios de enseñanzas no universitarias, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- Esta modalidad de prestación consiste en una ayuda económica de carácter compensatorio, destinada a sufragar parcialmente los gastos de estudios no universitarios de los hijos o tutelados legales del personal de la Universidad de Extremadura, que realicen en el Curso 2001/2002 Educación Infantil (Preescolar), Primaria, E.S.O., Bachillerato (Secundaria), C.O.U. o Formación Profesional y sus edades estén comprendidas entre los 3 y los 17 años.

SEGUNDA.- El crédito destinado a estas ayudas para estudios de enseñanzas no universitarias en el presente ejercicio 2001 es de TRES MILLONES DE PESETAS (3.000.000.-)

TERCERA.- Serán beneficiarios de esta ayuda el personal fijo, tanto Docente como de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura, que se encuentren en servicio activo y perciban sus haberes con cargo al Presupuesto de la Universidad de Extremadura. También podrán ser beneficiarios el personal con carácter temporal cuyo contrato con la Universidad sea superior a 6 meses y siempre que el trabajador a tiempo parcial acredite que su actividad laboral en la Universidad es la única que realiza y que el gasto se produce dentro del período de vigencia del contrato o nombramiento.

CUARTA.- La cuantía de las ayudas y los requisitos para obtener las mismas, será exclusivamente como sigue:

a) Cuando las edades de los niños estén comprendidas entre los 3 años y los 11 años, se concederá una ayuda de QUINCE MIL PESETAS, si la cantidad resultante de dividir el saldo neto de rendimientos e imputaciones de rentas (casilla 30) de la declaración del I.R.P.F. del ejercicio económico del año 2000, conjunta o acumulada de la unidad familiar, entre los miembros declarados de la misma, es igual o inferior a un millón trescientas mil pesetas (1.300.000.- ptas.).

b) Cuando las edades de los niños estén comprendidas entre los 12 años y los 17 años, se concederá una ayuda de DIECIOCHO MIL PESETAS, si la cantidad resultante de dividir el saldo neto de rendimientos e imputaciones de rentas (casilla 30) de la declaración del I.R.P.F. del ejercicio económico del año 2000, conjunta o acumulada de la unidad familiar, entre los miembros declarados de la misma, es igual o inferior a un millón trescientas mil pesetas

(1.300.000.- ptas.).

Así mismo, esta ayuda solamente se concederá para aquellos alumnos que se encuentren en primera matrícula, haciéndose constar este hecho en el certificado del Centro donde cursen sus estudios.

QUINTA.- En el supuesto de que el número de solicitudes presentadas con derecho a recibir ayuda, supere la dotación total prevista para esta finalidad, se atenderá preferentemente y de modo sucesivo a las solicitudes de personas con menor renta familiar per cápita, hasta completar el crédito total fijado para esta ayuda. Esta renta per cápita se hallará dividiendo el saldo neto de rendimientos e imputaciones de rentas (casilla 30) de la declaración del I.R.P.F. del ejercicio económico del año 2000, conjunta o acumulada de la unidad familiar, entre los miembros declarados de la misma.

SEXTA.- A los efectos de percepción de esta prestación se entenderá por unidad familiar:

a) La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere, los hijos menores, con excepción de los que vivan independientemente de los padres con el consentimiento de éstos, así como los mayores de edad que acrediten que no perciben rentas y que conviven en el domicilio familiar.

b) En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal, la formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados en el apartado a).

SÉPTIMA.- En caso de que haya dos solicitudes o más, con coincidencia en todos los requisitos exigidos y que tengan derecho a la ayuda solicitada, se establecerá un orden de prioridad para estos casos, que será el siguiente:

1º.- Menores percepciones económicas de la unidad familiar.

2º.- Mayor número de familiares a su cargo.

3º.- No coincidencia en el tiempo con otras ayudas que disfruten miembros de la misma unidad familiar.

4º.- No haber disfrutado con anterioridad de ninguna otra ayuda.

5º.- Más antigüedad reconocida.

OCTAVA.- Plazo de solicitud.- Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de Extremadura, desde el día 6 de octubre de 2001 hasta el día 25 de octubre de 2001. Las solicitudes presentadas fuera de este plazo no podrán ser atendidas.

NOVENA.- En los casos de matrimonios en que ambos miembros formen parte de la plantilla de la Universidad, únicamente procederá la presentación de una solicitud. En los casos en que el cónyuge trabaje fuera de la Universidad, deberá aportar certificado de la empresa o centro de trabajo acreditativo de no percibir ningún tipo de ayuda por el mismo concepto.

DÉCIMA.- La documentación que se deberá acompañar con la solicitud será la siguiente:

- a) Fotocopia del D.N.I. del beneficiario.
- b) Fotocopia compulsada del libro de familia del beneficiario.
- c) Certificado expedido por el Centro en el que estén matriculados los hijos, indicando si se realiza primera o segunda matrículas.
- d) Fotocopia compulsada e íntegra de la declaración de I.R.P.F. del ejercicio económico del año 2000. Cuando se hubiese optado por declaraciones separadas, se presentará la de cada uno de los miembros de la unidad familiar.
- e) Certificado de no percibir esta ayuda en otra empresa o centro de trabajo, para el caso de que el cónyuge trabaje fuera de la Universidad.

Caso de no tener obligación a presentar la declaración de I.R.P.F., se presentará cualquier otro documento (Modelo 104, Certificado de la Agencia Tributaria, Certificado de haberes de la empresa donde se trabaje, etc.), que justifique los ingresos por rendimientos del trabajo personal, para poder efectuar el cálculo de la renta per cápita.

La compulsación de documentos deberá realizarse en la Secretaría General de la Universidad o en la Secretaría de cualquiera de sus Centros.

UNDÉCIMA.- La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

DUODÉCIMA.- La evaluación de las solicitudes de acuerdo con las siguientes bases y las propuestas de concesión de las ayudas serán realizadas por la Comisión de Acción Social que se reunirá al efecto.

La Comisión de Acción Social de la Universidad de Extremadura estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico

Vocales:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Acción Cultural y Servicios Universitarios
- Ilmo. Sr. Gerente
- Un representante de la Junta de P.D.I.
- Un representante de la Junta de P.A.S.
- Un representante de los Comités de Empresa.
- Un representante del Consejo de Alumnos de la UEx.

Secretario: Director de Acción Social.

DECIMOTERCERA.- La Comisión de Acción Social podrá recabar de los interesados y de los Servicios de la Universidad de Extremadura, cuanta información se considere necesaria para la comprobación de la documentación aportada y la mejor evaluación de las solicitudes presentadas.

DECIMOCUARTA.- La Comisión de Acción Social, una vez evaluadas las solicitudes, hará pública en los tablones de anuncios de los distintos Centros de la Universidad de Extremadura, la relación de los solicitantes que van a ser propuestos para la concesión de la ayuda. Los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de 15 días naturales ante la propia Comisión.

Finalizado dicho plazo el Excmo. Sr. Rector Magfco., a propuesta de la Comisión de Acción Social, resolverá la convocatoria.

DECIMOQUINTA.- Resuelta la presente convocatoria ésta se hará pública en los tablones de anuncio de los distintos Centros de la Universidad de Extremadura. Contra la misma podrán los interesados interponer los recursos que procedan.

DECIMOSEXTA.- El importe total a percibir será transferido al número de cuenta bancaria en la que el solicitante sea titular y así lo establezca en el impreso de solicitud, cumplimentando debidamente los 20 dígitos.

DECIMOSÉPTIMA.- La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Cáceres, 4 de octubre de 2001. EL RECTOR,
Fdo.- Ginés M^a Salido Ruiz.

Resolución de 4 de octubre de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la convocatoria de Ayudas Médico-Farmacéutica, contempladas en el II Plan de Acción Social de la UEx.

A tenor de lo contemplado en el II Plan de Acción Social de la Universidad de Extremadura, aprobado por la Junta de Gobierno en su sesión de 27 de Junio de 2001, este Rectorado ha resuelto convocar ayudas médico-farmacéutica con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- Esta modalidad de prestación consiste en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar parcialmente los gastos originados por tratamientos médicos y/o por la implantación de prótesis, no cubiertos por la Seguridad Social, MUFACE, o cualquier otra Mutualidad Pública obligatoria, de la unidad familiar del personal de la Universidad de Extremadura. Dichos gastos se deben de haber producido en el presente año 2001. No obstante, y exclusivamente para aquellos gastos que se originen una vez finalizado el plazo de solicitud de esta convocatoria y hasta el 31 de diciembre de 2001, podrán los beneficiarios solicitar la ayuda correspondiente, en la convocatoria del próximo año.

A los efectos de percepción de esta prestación se entenderá por unidad familiar:

a) La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere, los hijos menores, con excepción de los que vivan independientemente de los padres con el consentimiento de éstos, así como los mayores de edad que acrediten que no perciben rentas y que conviven en el domicilio familiar.

b) En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal, la formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados en el apartado a).

Esta ayuda será incompatible con cualquier otra a que pueda tener derecho el beneficiario de la misma, por este mismo concepto.

SEGUNDA.- El crédito destinado para estas ayudas médico-farmacéutica en el presente ejercicio 2001 es de TRES MILLONES DE PESETAS (3.000.000.-).

TERCERA.- Serán beneficiarios de esta ayuda el personal fijo, tanto Docente como de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura, que se encuentren en servicio activo y perciban sus haberes con cargo al Presupuesto de la Universidad de Extremadura. También podrán ser beneficiarios el personal con carácter temporal cuyo contrato con la Universidad sea superior a 6 meses y siempre que el trabajador a tiempo parcial acredite que su actividad laboral en la Universidad es la única que realiza y que el gasto se produce dentro del período de vigencia del contrato o nombramiento.

CUARTA.- Los tratamientos y prótesis por los que se concederán ayudas serán:

- a) Tratamientos y prótesis buco-dentales, como gingivectomías, radiografías intrabucal, fluoroterapia completa, endodancias, ortodoncias y obturaciones.
- b) Prótesis oculares, como gafas o lentillas graduadas, a excepción de gafas de sol.
- c) Otras prótesis, como audífonos, aparatos de fonación y plantillas ortopédicas.

La ayuda económica para estos tratamientos y prótesis, será incompatible con la que se pueda dar para tratamientos y prótesis en las ayudas para discapacitados, contempladas también en este II Plan de Acción Social.

QUINTA.- La cuantía de las ayudas irá en función de la renta per cápita de la unidad familiar del beneficiario, de acuerdo con las siguientes escalas:

1ª) Para rentas per cápita de la unidad familiar igual o inferior a 1.200.000.- pesetas, se concederá una ayuda del 50% del importe total del gasto, hasta una cantidad máxima de 80.000.- ptas.

2ª) Para rentas per cápita de la unidad familiar entre 1.200.001 y 1.600.000.- ptas., se concederá una ayuda del 30% del importe total del gasto, hasta una cantidad máxima de 50.000.- ptas.

Las rentas per cápita de la unidad familiar superiores a 1.600.000.- ptas. no tendrán derecho a

percibir esta ayuda.

La renta per cápita de la unidad familiar se hallará dividiendo el saldo neto de rendimientos e imputaciones de rentas (casilla 30) de la declaración del I.R.P.F. del ejercicio económico del año 2000, conjunta o acumulada de la unidad familiar, entre los miembros declarados de la misma.

SEXTA.- En el supuesto de que el número de solicitudes presentadas con derecho a recibir ayuda, con arreglo a los requisitos expuestos, supere la dotación total prevista para esta finalidad, se atenderá preferentemente y de modo sucesivo a las solicitudes de personas con menor renta familiar per cápita, hasta completar el crédito total fijado para esta ayuda.

SÉPTIMA.- En caso de que haya dos solicitudes o más, con coincidencia en todos los requisitos exigidos y que tengan derecho a la ayuda solicitada, se establecerá un orden de prioridad para estos casos, que será el siguiente:

- 1º.- Menores percepciones económicas de la unidad familiar.
- 2º.- Mayor número de familiares a su cargo.
- 3º.- No coincidencia en el tiempo con otras ayudas que disfruten miembros de la misma unidad familiar.
- 4º.- No haber disfrutado con anterioridad de ninguna otra ayuda.
- 5º.- Más antigüedad reconocida.

OCTAVA.- Plazo de solicitud.- Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de Extremadura, desde el día 6 de octubre de 2001 hasta el 25 de octubre de 2001. Las solicitudes presentadas fuera de este plazo no podrán ser atendidas.

En los casos de matrimonios, en que ambos cónyuges formen parte de la plantilla de la Universidad, únicamente procederá la presentación de una solicitud.

NOVENA.- La documentación que se deberá acompañar a la solicitud deberá ser la siguiente:

- a) Fotocopia compulsada del Libro de Familia en aquellos casos en que los gastos hayan sido originados por el cónyuge y/o hijos del beneficiario.
- b) Informe del Facultativo con indicación de la prótesis necesaria.

c) Factura original en la que deberá constar el nombre o razón social, NIF o CIF, domicilio y localidad de quien la extiende, fecha y nº de factura y recibí o pagado de la misma.

d) Fotocopia compulsada en la íntegra de la declaración del I.R.P.F. del ejercicio económico del año 2000. Cuando se hubiese optado por declaraciones separadas, se presentará la de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

Caso de no tener obligación a presentar la declaración de I.R.P.F., se presentará cualquier otro documento (Modelo 104, Certificado de la Agencia Tributaria, Certificado de haberes de la empresa donde se trabaje, etc.), que justifique los ingresos por rendimientos del trabajo personal, para poder efectuar el cálculo de la renta per cápita.

La compulsada de documentos deberá realizarse en la Secretaría General de la Universidad o en la Secretaría de cualquiera de sus Centros.

DÉCIMA.- La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

UNDÉCIMA.- La evaluación de las solicitudes de acuerdo con las siguientes bases y las propuestas de concesión de las ayudas serán realizadas por la Comisión de Acción Social que se reunirá al efecto.

La Comisión de Acción Social de la Universidad de Extremadura estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico

Vocales:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Acción Cultural y Servicios Universitarios
- Ilmo. Sr. Gerente
- Un representante de la Junta de P.D.I.
- Un representante de la Junta de P.A.S.
- Un representante de los Comités de Empresa.
- Un representante del Consejo de Alumnos de la UEx.

Secretario: Director de Acción Social.

DUODÉCIMA.- La Comisión de Acción Social podrá

recabar de los interesados y de los Servicios de la Universidad de Extremadura, cuanta información se considere necesaria para la comprobación de la documentación aportada y la mejor evaluación de las solicitudes presentadas.

DECIMOTERCERA.- La Comisión de Acción Social, una vez evaluadas las solicitudes, hará pública en los tablones de anuncio de los distintos Centros de la Universidad de Extremadura, la relación de los solicitantes que van a ser propuestos para la concesión de la ayuda. Los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de 15 días naturales ante la propia Comisión.

Finalizado dicho plazo el Excmo. Sr. Rector Magfco., a propuesta de la Comisión de Acción Social, resolverá la convocatoria.

DECIMOCUARTA.- Resuelta la presente convocatoria ésta se hará pública en los tablones de anuncio de los distintos Centros de la Universidad de Extremadura. Contra la misma podrán los interesados interponer los recursos que procedan.

DECIMOQUINTA.- El importe total a percibir será transferido al número de cuenta bancaria en la que el solicitante sea titular y así lo establezca en el impreso de solicitud, cumplimentando debidamente los 20 dígitos.

DECIMOSEXTA.- La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Cáceres, 4 de octubre de 2001. EL RECTOR,
Fdo.- Ginés M^a Salido Ruiz.

Resolución de 4 de octubre de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la convocatoria de Premios por Jubilación y Ayudas por Fallecimiento, contempladas en el II Plan de Acción Social de la UEx.

A tenor de lo contemplado en el II Plan de Acción Social de la Universidad de Extremadura, aprobado por la Junta de Gobierno en su sesión de 27 de Junio de 2001, este Rectorado ha resuelto conceder premios por jubilación y ayudas por fallecimiento con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- Estas modalidades de ayudas consisten en la concesión de un premio a los trabajadores fijos de la Universidad de Extremadura en los casos de jubilación

voluntaria, forzosa, de invalidez permanente absoluta o total y de una ayuda en caso de fallecimiento de un trabajador de la Universidad de Extremadura, de la cual serán beneficiarios los herederos del fallecido. Estas ayudas se concederán de oficio y serán incompatibles con cualesquiera otras a las que pueda tener derecho el titular por estos mismos conceptos.

SEGUNDA.- El crédito destinado para estas ayudas por fallecimiento y premios de jubilación para el presente ejercicio 2001 es de UN MILLÓN SETECIENTAS MIL PESETAS (1.700.000.-)

TERCERA.- La cantidad a percibir como premio de jubilación y ayuda por fallecimiento, será la resultante de dividir el crédito de un millón setecientas mil pesetas entre el número de jubilados y/o fallecidos en el año 2001.

CUARTA.- Será acreedor de este premio el personal que se haya jubilado en el año 2001 o se encuentre en la situación de invalidez permanente total o absoluta y se haya producido este hecho durante el año 2001. Así mismo, los herederos del personal fallecido durante el presente año tendrán derecho a percibir la ayuda citada anteriormente.

QUINTA.- La percepción del premio por jubilación excluye la posibilidad de percibir la ayuda por fallecimiento en aquellos supuestos en que fuese posible dicha situación.

SEXTA.- Para las jubilaciones voluntarias se establecen unos premios cuyas cantidades corresponderán con la siguientes escalas:

- a) Para la jubilación con 60 años de edad, le corresponderá el 100% de la cantidad que resuelva en la base tercera de esta convocatoria.
- b) Para la jubilación con 61 años de edad, le corresponderá el 80% de la cantidad que resuelva en la base tercera de esta convocatoria.
- c) Para la jubilación con 62 años de edad, le corresponderá el 60% de la cantidad que resuelva en la base tercera de esta convocatoria.
- d) Para la jubilación con 63 años de edad, le corresponderá el 40% de la cantidad que resuelva en la base tercera de esta convocatoria.
- e) Para la jubilación con 64 años de edad, le

corresponderá el 20% de la cantidad que resuelva en la base tercera de esta convocatoria.

SÉPTIMA.- La resolución de estos premios y ayudas corresponderá al Excmo. Sr. Rector a propuesta de la Comisión de Acción Social, la cual estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico.

Vocales:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Acción Cultural y Servicio Universitarios.
- Ilmo. Sr. Gerente
- Un representante de la Junta de P.D.I.
- Un representante de la Junta de P.A.S.
- Un representante de los Comités de Empresa.
- Un representante del Consejo de Alumnos de la UEx.

Secretario: Director de Acción Social.

OCTAVA.- La Comisión de Acción Social podrá recabar de los interesados y de los Servicios de la Universidad de Extremadura, cuanta información se considere necesaria para la concesión de estas ayudas.

Cáceres, 4 de octubre de 2001. EL RECTOR,
Fdo.- Ginés M^a Salido Ruiz.

II. NOMBRAMIENTOS Y CESES

Resolución de 3 de octubre de 2001, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra al Jurado de Selección de las Ayudas al Estudio de carácter especial (Becas-Colaboración) para el curso académico 2001/2002.

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades de 20 de junio de 2001 (B.O.E. del 29 de junio) se convocan las Ayudas al Estudio de carácter especial denominadas Becas-Colaboración para el curso académico 2001/2002.

En el punto octavo de dicha Orden se determina que para el estudio de las solicitudes presentadas y propuesta de posibles becarios se constituirá, en cada Universidad, un Jurado de Selección integrado por los miembros designados por el Rector y presidido por un Vicerrector y en el que actuará como Secretario el Jefe de la Sección o Negociado de Becas de la Gerencia de la Universidad.

Haciendo uso de lo preceptuado en dicha Orden Ministerial, he adoptado la siguiente

RESOLUCIÓN

Nombrar al Jurado de Selección de las Ayudas al Estudio de carácter especial denominadas Beca-Colaboración para el presente curso académico 2001/2002 y que estará formado por las siguientes personas:

Presidente:

Excmo. Sr. D. Antonio Javier Masot Gómez-Landero (Vicerrector de Alumnos).

Vocales:

D. Eduardo Ortega Rincón (Adjunto al Vicerrector de Alumnos).

D. Santiago Vadillo Machota (Facultad de Veterinaria).

D. Álvaro Bernalte García (Facultad de Ciencias).

Secretaria:

D^a. Paula Calzado Porras (Jefe del Negociado de Becas. Cáceres).

Cáceres, 3 de octubre de 2001. EL RECTOR,

Fdo.- Ginés M^a Salido Ruiz.

VI. DISPOSICIONES ESTATALES

Resolución de 20 de septiembre de 2001, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hacen públicos los números de Registro de Personal de diversos Profesores pertenecientes a Cuerpos Docentes Universitarios (B.O.E. de 1 de octubre de 2001).

Orden de 18 de septiembre de 2001, del Ministerio de Administraciones Públicas, por la que se regulan las prestaciones complementarias de la asistencia sanitaria en la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (B.O.E. de 3 de octubre de 2001).

Resolución de 17 de septiembre de 2001, de la Universidad del País Vasco, por la que se convocan a concurso o concurso de méritos diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios (B.O.E. de 3 de octubre de 2001).

Real Decreto 1037/2001, de 21 de septiembre, por el que se homologan diversos títulos de la Universidad Europea de Madrid y se modifican los Reales Decretos 1558/1998, de 17 de julio, y 1328/1999, de 31 de julio, de homologación de otros títulos de la misma (B.O.E. de 4 de octubre de 2001).

Orden de 24 de septiembre de 2001, del Ministerio de Sanidad y Consumo, por la que se convocan pruebas

selectivas para ingreso en la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social (B.O.E. de 4 de octubre de 2001).

Resolución de 17 de septiembre de 2001, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios (B.O.E. de 4 de octubre de 2001).

Orden de 10 de septiembre de 2001, del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, por la que se autoriza, en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), la puesta en funcionamiento de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática y la iniciación del segundo ciclo de las enseñanzas de Ingeniero en Informática (B.O.E. de 4 de octubre de 2001).

Acuerdo de 25 de septiembre de 2001, de la Mesa del Congreso de los Diputados, de convocatoria de becas para la realización de tesis doctorales que tengan por objeto las Cortes Generales o el Parlamento (B.O.E. de 5 de octubre de 2001).

Orden de 21 de septiembre de 2001, del Ministerio de Ciencia y Tecnología, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (B.O.E. de 5 de octubre de 2001).

Resolución de 18 de septiembre de 2001, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios (B.O.E. de 6 de octubre de 2001).

Resolución de 19 de septiembre de 2001, de la Universidad de León, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios (B.O.E. de 6 de octubre de 2001).

Resolución de 21 de septiembre de 2001, del Instituto de Estudios Fiscales, por la que se convocan dos becas de Formación de Personal Investigador (B.O.E. de 6 de octubre de 2001).

Orden de 3 de octubre de 2001, del Ministerio de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública (B.O.E. de 9 de octubre de 2001).

Resolución de 13 de agosto, de 2001, del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan subvenciones a universidades públicas y privadas con programas de ayudas a deportistas universitarios de alto nivel correspondiente al año 2001 (B.O.E. de 11 de octubre de 2001).

Resolución de 24 de septiembre de 2001, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se convocan a concurso ordinario plazas de Cuerpos Docentes Universitarios (B.O.E. de 12 de octubre de 2001).

Resolución de 26 de septiembre de 2001, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se

convoca el programa de becas postdoctorales en España y en el extranjero, incluidas las becas MECD/Fulbright (B.O.E. de 13 de octubre de 2001).

Resolución de 27 de septiembre de 2001, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convocan becas predoctorales y postdoctorales al amparo del Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Fundación "José Ortega y Gasset" para el desarrollo de programas de formación y perfeccionamiento de postgraduados (B.O.E. de 13 de octubre de 2001).



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

SECRETARÍA GENERAL
BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD

Director: Juan Manuel Muñoz Gutiérrez
Rectorado
Plaza de Caldereros, nº1.
Tlf: 927 25 70 01 - Fax: 927 25 70 02
Internet: www.unex.es/boj
10.071 - CÁCERES

Depósito Legal: CC-134-1999